

Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (C/ San Bernardo, n.º 21, 28015-Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía fax (91/3902497), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden. En la Orden por la que se resuelva este concurso, se indicará la fecha de toma de posesión para los Juzgados de nueva creación

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Alcoy, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Alicante) (nueva creación).
 Amposta, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Tarragona) (nueva creación).
 Andújar, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Jaén).
 Arenas de San Pedro, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Ávila) (nueva creación).
 Ayamonte, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Huelva) (nueva creación).
 Cangas, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Pontevedra) (nueva creación).
 Carmona, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Sevilla) (nueva creación).
 Cieza, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Murcia) (nueva creación).
 El Ejido, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Almería) (nueva creación).
 Estepa, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Sevilla) (nueva creación).
 Estepona, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Málaga) (nueva creación).
 Haro, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (La Rioja) (nueva creación).
 Ibi, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Alicante) (nueva creación).
 Igualada, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Barcelona).
 Illescas, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Toledo) (nueva creación).

Inca, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Illes Balears) (nueva creación).

La Almunia de Doña Godina, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Zaragoza) (nueva creación).

La Orotava, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Tenerife) (nueva creación).

Langreo, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Asturias) (nueva creación).

Lliria, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Valencia) (nueva creación).

Manacor, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 6 (Illes Balears) (nueva creación).

Molina de Segura, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Murcia) (nueva creación).

Mollet del Vallés, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Barcelona) (nueva creación).

Montijo, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Badajoz) (nueva creación).

Mula, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Murcia) (nueva creación).

Navalcarnero, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Madrid) (nueva creación).

O Barco de Valdeorras, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Ourense) (nueva creación).

Pozuelo de Alarcón, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Madrid) (nueva creación).

Puente Genil, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Córdoba) (nueva creación).

Tarancón, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Cuenca).

Tomelloso, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Ciudad Real) (nueva creación).

Torrijos, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Toledo) (nueva creación).

Totana, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Murcia) (nueva creación).

Torrox, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Málaga)

Sanlúcar la Mayor, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Sevilla).

San Javier, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Murcia) (nueva creación).

Sueca, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Valencia) (nueva creación).

Úbeda, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 3 (Jaén) (nueva creación).

Valdemoro, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Madrid) (nueva creación).

Vic, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Barcelona).

Vila-real, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 5 (Castellón) (nueva creación).

Vila-real, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 4 (Castellón) (nueva creación).

Villarrobledo, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 2 (Albacete) (nueva creación).

Xàtiva, Jdo. de Prim. Inst. e Instrucción n.º 1 (Valencia).

Total plazas: 44.

MINISTERIO DE FOMENTO

17695 ORDEN FOM/3329/2005, de 19 de octubre, por la que se acepta la renuncia de un candidato y se adjudica puesto a un aspirante que ha superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna interdepartamental.

Por Orden FOM/1513/2004, de 14 de mayo (B.O.E. del 28) del Ministerio de Fomento, fueron convocadas pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna interdepartamental previsto en los artículos 29 y

31 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Acuerdo de la CIVEA de 4 de noviembre de 2003 relativo a la cobertura de puestos en el ámbito del Convenio Único, y de conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Por Orden FOM/696/2005, de 10 de marzo (B.O.E. del 22) del Ministerio de Fomento, se declararon aprobados y se adjudicaron puestos a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas para cubrir dichas plazas.

D. Manuel Barreiro Carril, candidato que había obtenido la promoción a la plaza convocada en la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (La Coruña), solicitó con fecha 28 de marzo de 2005, la suspensión de los efectos de su toma de posesión desde el día 29 de marzo de 2005, en base al Acuerdo de la Subcomisión Departamental del Ministerio de Fomento de 25 de enero de 2005. El 4 de abril de 2005, la Subsecretaría del Departamento, acuerda conceder dicha suspensión por un plazo máximo de seis meses. Con fecha 8 de julio, cumplida la condición que la motivó, se notifica al Sr. Barreiro Carril la Resolución de finalización de la suspensión de los efectos de la toma de posesión; notificación que es firmada como recibida por el interesado el 26 de julio de 2005.

Con fecha de entrada en el Registro de la Unidad de Carreteras de Pontevedra de 22 de julio de 2005, D. Manuel Barreiro Carril presenta escrito por el que renuncia a la promoción interna obtenida, por motivos familiares sobrevenidos y solicita su permanencia en el puesto que ocupaba en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, en la categoría profesional de Técnico de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficinas, grupo profesional 4.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y visto el informe favorable del Centro afectado, así como el resultado del proceso selectivo que consta en las Actas del Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la renuncia de D. Manuel Barreiro Carril permaneciendo dicho trabajador en el puesto de trabajo 90280, categoría profesional de Técnico de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficinas, Especialidad: Conservación y Explotación, de Carreteras, grupo profesional 4, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, Unidad de Carreteras de Pontevedra, en las mismas condiciones existentes anteriores a la promoción.

2.º En cumplimiento de la base 7.2 de la convocatoria, proponer al siguiente candidato de la lista que ha superado la puntuación mínima exigida en dicho proceso selectivo, D. Victor Manuel Grobas Cernadas, para ocupar el puesto de trabajo 42903 de la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficinas, Especialidad: Conservación y Explotación de Carreteras, grupo profesional 3, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (La Coruña).

Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante este Ministerio, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-P. D. (O. FOM/3564/2004 de 19 de octubre, BOE 03-11-04), la Subsecretaria, María Encarnación Vivanco Bustos.

Subsecretaria del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17696 *ORDEN APU/3330/2005, de 4 de octubre, por la que se convoca concurso de méritos para la adscripción de plazas de funcionario de Grupo B, de las Administraciones Públicas, al servicio del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Tribunal Constitucional (artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, artículos 14 g, 21 a, 55, 92 y concordantes de su Reglamento de Organización y Per-

sonal, y demás normativa de aplicación), se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas de funcionario del grupo B de las Administraciones Públicas, relacionadas en el anexo A de esta Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas del grupo B de las Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en esta convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo. Con esta misma condición podrán participar en el concurso los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años en las indicadas situaciones. En el caso de la primera situación mencionada deberá haber transcurrido asimismo un plazo de dos años desde que obtuvieron su último destino definitivo.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. No podrán participar en el concurso los funcionarios suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza convocada se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase):

1.1 Valoración del grado personal: Atendiendo al grado personal consolidado y reconocido se adjudicarán hasta un máximo de 2,5 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal igual o superior a 26: 2,5 puntos.

Por un grado personal igual a 25 ó 24: 2 puntos.

Por un grado personal comprendido entre el 20 y el 23, ambos inclusive: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior al 20: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Atendiendo a las características de los puestos desempeñados, en relación con las propias de las plazas convocadas, se adjudicarán hasta 6 puntos, distribuidos valorando la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a un área funcional o sectorial similar al de las plazas convocadas, el grado de similitud de los puestos de trabajo ocupados por los concursantes con el de las plazas convocadas, el tiempo de desempeño de dichos puestos y las aptitudes o rendimientos acreditados.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos. Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de los cursos, al centro de impartición de los mismos y al tipo de certificación o titulación expedida, pudiendo incrementarse las puntuaciones a asignar por curso hasta el doble en el caso de que el concursante los haya impartido.

1.4 Antigüedad: Atendiendo a los años de servicios prestados a las Administraciones Públicas se adjudicarán hasta un máximo de 2,5 puntos por este mérito.

Por cada año de servicios prestados en los distintos cuerpos o escalas clasificados dentro del grupo B de las Administraciones Públicas se asignarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos. A estos efectos se puntuarán los servicios asimilables, expresamente reconocidos, prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

En el supuesto de haberse prestado servicios en cuerpos o escalas clasificados dentro del grupo C de las Administraciones Públicas, o tratarse de servicios asimilables a estos últimos, se asignarán 0,15 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo, en todo caso, de 1,5 puntos.

Para acceder a la segunda fase deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.